

Abuso de poder, abuso espiritual y-abuso de conciencia: similitudes y diferencias

Johannes Häuselmann – Francisco Insa¹

Abstract

La reflexión sobre los abusos sexuales cometidos por algunos representantes del clero ha demostrado que en la raíz de estos delitos se encuentra una intromisión ilegítima en la mente de las víctimas. Para describir este fenómeno se han utilizado expresiones como “abuso de poder”, “abuso psicológico”, “abuso espiritual” y “abuso de conciencia”. Estas expresiones no parecen suficientemente definidas, de modo que algunos autores las utilizan como equivalentes mientras que otros subrayan importantes diferencias. En este artículo proponemos una delimitación de los cuatro tipos de abuso “no físico” mencionados, considerando que cada uno de ellos es un subtipo del anterior que añade una mayor invasión en la mente y en la libertad del abusado. Finalmente, proponemos una definición de abuso de conciencia, que consideramos la forma más grave de todas las estudiadas.

Keywords

Abuso, sexual, conciencia, poder, acompañamiento.

Introducción

En las últimas décadas el escándalo de los abusos sexuales a menores y personas vulnerables por parte de algunos clérigos ha conmocionado a la Iglesia. Un análisis más atento y profundo nos revela que estos delitos a menudo fueron precedidos por otro tipo de abuso, que es psicológico y que se encuentra también en otras situaciones que no implican una finalidad sexual ni dan lugar a un contacto físico. Hay muchos términos que describen esta dinámica, pero los más utilizados son “abuso de poder”, “abuso psicológico”, “abuso espiritual” y “abuso de conciencia”. En este artículo se compararán estos términos para comprender sus similitudes y diferencias.

1. Abuso espiritual y abuso psicológico

La expresión *abuso espiritual* es relativamente reciente y deriva de la reflexión sobre un movimiento llamado *heavy shepherding* o *discipling*, surgido en círculos

¹ Johannes Häuselmann, sacerdote; licenciado en Teología Moral por la Universidad Pontificia de la Santa Cruz (Roma). Francisco Insa, sacerdote; profesor de Teología Moral y secretario del Centro de Formación Sacerdotal de la Universidad Pontificia de la Santa Cruz; psiquiatra.

protestantes de Estados Unidos a finales de los años 60². Quienes se unían a esas comunidades debían someterse totalmente al pastor y consultarle todas las decisiones personales, desde la elección del puesto de trabajo a la persona con quien contraer matrimonio. El objetivo era fomentar un crecimiento espiritual más rápido de los miembros y un mayor éxito misionero del movimiento. Tras una fase inicial de popularidad se hizo patente que las rígidas estructuras autoritarias, sostenidas por un supuesto fundamento bíblico, producían serios daños psicológicos a los miembros. Para describir estas situaciones ocurridas en ámbito religioso pronto comenzó a utilizarse en Estados Unidos la expresión *abuso espiritual*. Estudiando este fenómeno se observó que en las víctimas se encontraban dinámicas y síntomas similares a los de otras formas de maltrato psicológico. El maltrato doméstico, por ejemplo, se caracteriza por el control, la restricción de la libertad, la intimidación y la manipulación emocional. De modo similar, en el acoso laboral (*mobing*) las personas se sienten ignoradas, reprendidas, amenazadas, excesivamente vigiladas o culpabilizadas.

A pesar de estas similitudes entre las distintas formas de maltrato psicológico, pensamos que el abuso espiritual es un fenómeno específico que viene caracterizado por el contexto y la motivación religiosa: se ejerce siempre en nombre de Dios.

¿Cómo puede definirse el abuso espiritual? Varios autores han intentado delimitar el concepto³, y podemos resumir sus propuestas en tres categorías que no se excluyen mutuamente:

a) Pastores que causan heridas espirituales⁴. Esta categoría describe una *situación personal de asimetría* de tipo “maestro-discípulo” donde la persona con autoridad se aprovecha de la vulnerabilidad de quien se ha dirigido a ella en busca de ayuda para crecer espiritualmente.

b) Sistemas coercitivos. Se trata de un *comportamiento sistemáticamente coercitivo y controlador en el contexto de una institución o agrupación religiosa*⁵. Este modelo revela que el entorno es una característica importante para que se produzcan abusos. Varios autores han demostrado que cuanto más cerrado es un sistema mayor es el riesgo de que se produzcan abusos espirituales. De hecho, mientras que en el ámbito protestante se han visto afectadas sobre todo comunidades enteras con una estructura sectaria, en ámbito católico los abusos espirituales no se han producido tanto en parroquias como en congregaciones y nuevas comunidades.

² Cfr. L. OAKLEY – K. KINMOND, *Breaking the Silence on Spiritual Abuse*, Palgrave Macmillan, Basingstoke 2013, pp. 7-10.

³ Cfr. W. SCHAUPP, *Spiritueller Missbrauch: Eine theologisch-ethische Analyse*, en G. HÖRTING (ed.), *Grauzonen in Kirche und Gesellschaft: geistiger Missbrauch*, LIT Verlag, Wien 2021, pp. 81-86.

⁴ Cfr. K. BLUE, *Healing Spiritual Abuse: How to Break Free from Bad Church Experiences*, InterVarsity Press, Downers Grove (IL) 1993, p. 12; D. JOHNSON – J. VAN VONDEREN, *Il Potere distruttivo dell'abuso spirituale: come riconoscere la falsa autorità spirituale ed essere liberati dalle sue manipolazioni*, Passaggio, Bigarello – Mantova 2015, p. 21; D. S. WEHR, *Spiritual Abuse: When Good People do Bad Things*, en P. YOUNG – EISENDRATH – M. MILLER (eds.), *The Psychology of Mature Spirituality*, Routledge, London 2000, p. 49; I. TEMPELMANN, *Geistlicher Missbrauch: Auswege aus frommer Gewalt. Ein Handbuch für Betroffene und Berater*, SCM R. Brockhaus, Holzgerlingen 2018, p. 22.

⁵ Cfr. L. OAKLEY – J. HUMPHREYS, *Escaping the Maze of Spiritual Abuse: Creating Healthy Christian Cultures*, SPCK Publishing, London 2019, p. 31.

c) Violación de la autodeterminación espiritual⁶. Todas las personas tienen una profunda necesidad de espiritualidad y buscan de algún modo un sentido a sus vidas. Pero al mismo tiempo cada persona tiene el derecho fundamental de elegir libremente el modo en que lo llevará a cabo, así como el estilo de vida que le conviene. Este *derecho espiritual a la autodeterminación* es violado de diversas formas e intensidades en los casos de abuso espiritual.

Sin pretender ser exhaustivos, podemos especificar ciertas acciones que en mayor o menor grado significan abuso espiritual:

– El abusador se interpone entre Dios y la persona afectada, presentándose o aceptando que el otro lo vea como un “oráculo” que transmite de forma inmediata la Palabra divina, a la que no se puede objetar nada.

– El abusador exige (o permite) que se le consulte sobre cualquier decisión personal.

– El abusador toma decisiones en lugar de la persona acompañada, incluso sobre opciones vitales fundamentales (por ejemplo, “debes –o no debes– casarte con esta persona”), haciéndole creer que esa es la única voluntad de Dios y omitiendo que sus instrucciones han de ser consideradas meros consejos.

– El abusador insinúa (o incluso impone) a la persona afectada, de forma más o menos explícita, su forma de entender y de querer.

– El abusador reivindica la exclusividad sobre el alma del abusado, a quien prohíbe implícita o explícitamente acudir a otras personas en busca de ayuda espiritual.

– El abusador se sitúa en el centro de la vida de la víctima haciéndola emocionalmente dependiente de sí mismo, para lo que se sirve de privilegios y/o regalos y de la limitación del contacto con otras personas o grupos (incluida su familia) que no se ajusten a sus puntos de vista.

– El abusador exige (o permite) una obediencia ciega e incondicional.

– El abusador manipula a la persona forzando la relación para obtener beneficios: explota, por ejemplo, en beneficio propio las virtudes o defectos del acompañado poniéndolo en una situación límite, presionándolo para despertar en él sentimientos como compasión, culpa, complejo de inferioridad, etc.⁷.

⁶ Cfr. D. WAGNER, *Spiritueller Missbrauch in der katholischen Kirche*, Herder, Freiburg 2019, p. 79.

⁷ Cfr. F. INSA, *Con todo tu corazón, con toda tu alma, con toda tu mente. Formar la afectividad en clave cristiana*, Palabra, Madrid 2022², p. 284.

– El abusador tiene una actitud ambigua ante la verdad, a la que modifica según sus propias necesidades aplicando técnicas *de gaslighting*⁸. Por ejemplo, da la vuelta 180 grados a sus propios consejos en poco tiempo⁹; niega hechos y acontecimientos aunque existan pruebas de su autenticidad; no acepta críticas y se niega a discutir los problemas objetivamente; echa toda la culpa a la víctima; dice mentiras; no cumple las promesas hechas; ofrece refuerzos positivos con el objetivo de manipular; genera confusión en la víctima para que dude de sí misma; pone a otras personas en contra de la víctima alegando, por ejemplo, que está perdiendo la cabeza; etc.¹⁰.

– El abusador amenaza o chantajea, implícita o explícitamente, a la víctima a través de la disminución del afecto, la exclusión y/o el aislamiento del grupo, la calumnia o difamación, etc. Al hacerlo destruye el entorno comunitario y la relación de la víctima con la comunidad.

– El abusador profetiza sobre la vida de la víctima y le impone una falsa identidad espiritual a la que debe ajustarse pero que en la práctica no puede alcanzar. Por ejemplo, la obliga a imitar a otra persona que representa estándares muy elevados –generalmente un santo o uno de los líderes de la institución– hasta en el más mínimo detalle.

– El abusador no respeta la ley de la gradualidad y fuerza el crecimiento espiritual en contra y a expensas de la naturaleza humana, tergiversando y distorsionando la verdadera relación entre naturaleza y gracia.

– El abusador “mistifica” y “espiritualiza” el sufrimiento físico y psíquico, impidiendo que la víctima vea la necesidad de buscar la ayuda de un profesional (médico, psicoterapeuta, etc.) o menospreciando el apoyo psicológico.

– En el caso de las instituciones, para facilitar que la víctima se adhiera se le ocultan algunas consecuencias importantes que tendrá la incorporación, como el uso que deberá hacer de los bienes materiales, que esa vocación requiere vivir en comunidad o en soledad, la disposición a desplazarse con frecuencia, la limitación de las relaciones (especialmente con la familia natural), etc.¹¹.

⁸ El término *gaslighting* significa literalmente “iluminación con gas”, y proviene de la obra de teatro del británico Patrick Hamilton *Gas Light (Luz de gas, 1938)*. La palabra se ha utilizado en ámbito anglosajón y alemán con el sentido de “tratar de volver loca a una persona, haciéndole creer que no es real lo que ve o lo que siente”.

⁹ Por ejemplo, para ejercer el control el abusador afirma inicialmente que la víctima tiene vocación al sacerdocio, para poco después negarlo y sostener que está llamada a fundar una familia.

¹⁰ Cfr. *10 tecniche tipiche del Gaslighting: impara a riconoscerlo per difenderti*, en <https://www.guidapsicologi.it/articoli/gaslighting-imparara-a-riconoscerlo-per-proteggerti> (consultado el 4 de marzo de 2023).

¹¹ La casuística sería interminable, pero nuestra intención aquí es subrayar que antes de que el candidato dé sus primeros pasos hacia la vocación se le deben explicar explícitamente como mínimo los aspectos principales de la forma de vida que esa vocación conlleva. Una cuestión muy delicada es hasta qué punto es suficiente hablar de una “entrega total de uno mismo a Dios” sin más especificaciones.

2. Abuso espiritual y abuso de poder

Tanto el abuso cometido por un individuo como el perpetrado por un sistema presentan una *situación de asimetría*, que puede ser de tipo “maestro-discípulo” o “individuo-institución”. En ambos casos el sujeto establece libremente una relación dando por sentado que las indicaciones que se le ofrezcan buscarán siempre su propio bien, por lo que es muy probable que tienda a seguir las rebajando su propio nivel crítico. Aquí aparece un concepto clave: la confianza inevitablemente nos hace vulnerables¹². Hay que rechazar por tanto la presunción de que solo los menores y las personas con deficiencias físicas o psicológicas pueden ser víctimas de abusos. De hecho, un análisis de la personalidad de las víctimas muestra que las más expuestas al abuso espiritual son precisamente las personas que quieren crecer en su vida espiritual¹³. El problema viene cuando la persona con autoridad se aprovecha de la vulnerabilidad de quien se le acerca en busca de ayuda para crecer espiritualmente.

Podemos concluir que cualquier abuso es siempre un abuso de poder. ¿Pero de qué poder estamos hablando? En ámbito eclesiástico existen dos tipos de autoridad:

a) *El poder de la gobierno*. Se trata de la *potestad o cargo eclesiástico*, es decir, la que tiene un superior jerárquico (obispo, superior religioso, jefe de una institución, etc.), cuyas competencias están definidas por el Derecho Canónico, la regla, los estatutos, etc. En el caso de las personas consagradas el voto de obediencia abarca solo aquello que está establecido por la regla¹⁴. El abuso se produciría cuando el superior ordena a un subordinado que haga algo que no está incluido en las obligaciones de este último según lo establecido en la regla.

(b) *La autoridad moral*. La encontramos cuando la situación de asimetría no tiene base jurídica sino que se basa en la confianza, la diferencia de edad, el prestigio, etc. Un ejemplo serían las diferentes formas de acompañamiento espiritual. En nuestra opinión, la autoridad moral, por estar fundada en la confianza, es precisamente el contexto más propicio para el abuso espiritual y de conciencia.

Hay casos en que una persona tiene autoridad tanto jurídica como moral. Por esta razón, en el caso de la potestad de gobierno se puede distinguir entre un abuso de poder *simpliciter*, cuando la orden solo concierne al foro externo (por ejemplo, un superior que ordena no ver la televisión durante una semana a pesar de no tener esta potestad), y un abuso de poder al que se añade un abuso espiritual o de conciencia, que se da cuando nos encontramos ante una autoridad que es también moral.

¹² Cfr. D. DE LASSUS, *Riesgos y derivas de la vida religiosa*, Biblioteca Autores Cristianos, Madrid 2022, pp. 242-246.

¹³ Cfr. A. LANNEGRACE, *Emprises sectaires et abus de pouvoir. Une approche psychologique*, en CONFÉRENCE DES EVÊQUES DE FRANCE (ed.), *Dérives sectaires dans des communautés catholiques (Documents Episcopat 11)*, Secrétariat général de la Conférence des évêques de France, Paris 2018, pp. 36-37.

¹⁴ Cfr. DE LASSUS, *Riesgos y derivas de la vida religiosa*, pp. 115-152.

Podemos señalar algunas diferencias entre el abuso de poder *simpliciter* y el abuso de autoridad moral, que justifican por qué hemos relacionado el abuso espiritual y el abuso de conciencia con el segundo y no con el primero.

En el abuso de poder *simpliciter* la víctima puede ser consciente de que está siendo explotada; esto en cambio no suele ocurrir en el abuso espiritual y el abuso de conciencia, porque la relación de confianza debilita el pensamiento crítico. Para ilustrarlo se podría utilizar la imagen del capitán y el barco: el abuso de poder *simpliciter* consiste en obligar al capitán a navegar por donde no quiere (lo que limita su libertad de acción), mientras que el abuso de conciencia consiste en manipular los instrumentos de navegación (lo que limita su libertad de juicio)¹⁵.

El abuso de poder suele referirse al foro externo (“haz esto”), mientras que el abuso espiritual y el abuso de conciencia se adentran en la interioridad de la persona (“debes pensar/sentir así”). Especialmente problemáticas son las situaciones en las que se mezclan ambos ámbitos, que la Iglesia ha pedido insistentemente que se mantengan separados¹⁶.

Hay además una diferencia en la referencia a Dios: en el abuso de poder *simpliciter* la víctima piensa: “si desobedezco seré castigado por el jefe”, mientras que en el abuso espiritual y en el abuso de conciencia piensa: “si desobedezco seré infiel a Dios”.

Por último, en el abuso de poder *simpliciter* el abusador puede elegir a sus víctimas más libremente, ya que su cargo le permite buscar fácilmente contacto con ellas; en cambio, en el abuso espiritual y en el abuso de conciencia generalmente es la víctima la que acude al abusador en busca de ayuda.

3. Abuso espiritual y abuso de conciencia

La mayoría de los autores que hemos encontrado utilizan las expresiones abuso espiritual y el abuso de conciencia, mientras que solo unos pocos consideran que son dos conceptos distintos, justificándolo de diversos modos.

Por ejemplo, el *Sussidio per formatori* del Servizio Nazionale per la Tutela dei Minori de la Conferencia Episcopal Italiana (CEI)¹⁷ afirma que ambos son una forma de abuso de poder¹⁸ y se sirve para distinguirlos del concepto de *sensibilidad*: cuando se toca la sensibilidad espiritual (relación con Dios) estaríamos ante un abuso espiritual, mientras que cuando se afecta la sensibilidad moral (lo que se debe o no se debe hacer) estaríamos ante un abuso de conciencia.

¹⁵ Cfr. S. FERNÁNDEZ, *Towards a Definition of Abuse of Conscience in the Catholic Setting*, «Gregorianum» 102/3 (2021) 564.

¹⁶ Entre muchos ejemplos, cfr. FRANCISCO, *Discurso a los participantes en el Curso sobre el foro interno organizado por el Tribunal de la Penitenciaría Apostólica*, 29 de marzo de 2019.

¹⁷ Cfr. A. CENCINI – S. LASSI (eds.), *Sussidio per formatori al presbiterato e alla vita consacrata e per giovani in formazione 3: La formazione iniziale in tempo di abusi*, Servizio Nazionale per la Tutela dei Minori della Conferenza Episcopale Italiana, Roma 2021, pp. 52-58.

¹⁸ Cfr. *Ibidem*, p. 54.

Otros autores consideran que el abuso de conciencia es un subtipo de abuso espiritual¹⁹, aunque no suelen dejar claro en qué consisten las diferencias. Un criterio de distinción podría ser el *grooming*, que –hasta cierto punto– es común a ambos. El inicio de este proceso está marcado por una fase de *seducción* en la que se intenta cautivar a la víctima a través de elogios, reconocimiento, regalos, privilegios, etc. El propósito de todas estas atenciones es establecer una *relación de dependencia* que conduzca a la *sumisión*. El abusador por un lado consuela y refuerza a la víctima y por otro trata de intimidarla con la amenaza (implícita o explícita) de que perderá su afecto, traicionará el fin que quiere dar a su vida, no estará a la altura, no se integrará en el grupo, etc. Esta relación de dependencia puede ser tan intensa que la víctima *se identifique* con el maltratador, pensando que de este modo está cumpliendo la voluntad de Dios. Pero al ceder el control de su vida a otra persona que siente y decide por ella, la víctima su pierde su identidad y su autoestima. Inmersa en este estado psicológico, no puede pensar ni elegir libremente: la voz del abusador resuena en su mente con tanta intensidad que le impide emitir un juicio personal, ya que pensar de otro modo significaría ser infiel al abusador y, por tanto, también a Dios, lo que desencadena profundos sentimientos de culpa.

En síntesis, ¿cómo diferenciar entre abuso espiritual y abuso de conciencia en el mencionado proceso de *grooming*? Los elementos de seducción, dependencia y sumisión pueden estar presentes en ambos tipos de abuso, pero el *delirio de identificación* entre el agresor y la víctima puede considerarse un rasgo distintivo del abuso de conciencia. Se puede concluir por tanto que el abuso de conciencia no es solo una forma de abuso espiritual sino su forma más extrema.

4. Definición y actos específicos del abuso de conciencia

Como es bien sabido, entre los teólogos existen diversas concepciones de qué es la conciencia. Tomando pie del Concilio Vaticano II y del magisterio eclesial posterior, podemos distinguir tres dimensiones²⁰: un instrumento para reconocer la ley de Dios (*conscientia habitualis*)²¹, un acto de juicio (*conscientia actualis*)²² y un lugar de encuentro con Dios²³. Tomando pie de esa triple división proponemos la siguiente definición de abuso de conciencia:

El abuso de conciencia consiste en aquellas acciones, realizadas en el contexto de una relación de dirección o ayuda espiritual, donde la persona que guía se atribuye una autoridad divina –es decir, identifica su consejo con la

¹⁹ Cfr. FERNÁNDEZ, *Towards a Definition of Abuse of Conscience in the Catholic Setting*; C. BORGNO – C. HODGE, *El abuso de conciencia. Hacia una definición que permita su tipificación penal canónica*, «Veritas» 50 (12/2021) 173–195.

²⁰ Cfr. A. FUMAGALLI, *L'eco dello spirito: teologia della coscienza morale*, Queriniana, Brescia 2012, pp. 274–284.

²¹ Cfr. CONCILIO VATICANO II, *Gaudium et spes*, n. 16; IDEM, *Dignitatis humane*, n. 3; SAN JUAN PABLO II, *Veritatis splendor*, n. 54.

²² Cfr. *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 1778; SAN JUAN PABLO II, *Veritatis splendor*, n. 59.

²³ Cfr. CONCILIO VATICANO II, *Gaudium et spes*, n. 16.

voluntad de Dios– imponiéndose sobre la identidad, la libertad y la responsabilidad de la persona guiada en un ámbito relativo al juicio moral.

Como hemos visto en el apartado anterior, el *Sussidio per formatori del Servizio Nazionale per la Tutela dei Minori* de la CEI considera el abuso espiritual y el abuso de conciencia como dos categorías paralelas. Esta distinción tiene la limitación de que las sensibilidades espirituales y morales están siempre vinculadas. Tomemos por ejemplo la elección vocacional de un joven que se está planteando entrar en el seminario: esta decisión tiene que ver con la sensibilidad espiritual (la relación con Dios) pero también con la sensibilidad moral, pues el joven puede concebir la entrada en el seminario como una obligación moral en cuanto respuesta obligada a una llamada de Dios. Por este motivo nos inclinamos a pensar que el abuso de conciencia es una forma de abuso espiritual en la que el abusador sustituye al abusado en su juicio de conciencia, es decir, en la consideración de lo que está bien o mal, lo que debe o no debe hacer, lo que es lícito o pecaminoso, lo que ayuda o pone en peligro su salvación eterna, etc.

El abuso de conciencia incluye todas las acciones que hemos enumerado en el primer apartado de este artículo pero añade una carga moral. Podemos enumerar algunas acciones concretas que constituyen abuso de conciencia:

– El abusador hace creer al abusado que peca contra Dios si no sigue sus indicaciones, de modo que el juicio moral de la víctima se basará en las palabras del acompañante y no en los mandamientos de Dios.

– El abusador amenaza o chantajea implícita o explícitamente al abusado con consecuencias espirituales negativas (condenación eterna, una vida desgraciada, degradación moral como volverse orgulloso si no se obedece, etc.) si no se pliega a sus consejos.

– El abusador impone una determinada decisión moral en ámbitos que la Iglesia deja al libre discernimiento del individuo (por ejemplo, prohibir a una persona casada el uso de métodos naturales de regulación de la natalidad).

– El abusador fuerza la confianza de la víctima y le exige una plena manifestación de su conciencia.

– El abusador induce a la víctima a pensar que una mala acción es buena o viceversa.

Tanto en el abuso espiritual como –de modo mucho más intenso– en el abuso de conciencia, la víctima, sin darse cuenta, pierde poco a poco su identidad: olvida quién es y qué quiere hacer, y pierde también lentamente su autoestima. Su discernimiento personal desaparece porque ha quedado en manos del abusador, y el espacio vital de su libertad interior, deseado por Dios, se va borrando progresivamente. La persona

abusada, por tanto, no podrá elegir la verdad en libertad, es decir, no podrá hacerse responsable de sí misma y de sus propias decisiones. En casos extremos puede incluso dudar de la realidad, ya que lo que le dice el guía espiritual contradice lo que ve con sus propios ojos. La consecuencia es una creciente aniquilación de la persona.

Resumiendo, la diferencia entre abuso espiritual y abuso de conciencia podría delimitarse así. En el abuso espiritual, en asuntos que deberían dejarse al libre discernimiento del individuo, el acompañante utiliza su autoridad moral para decir: “si haces todo lo que yo –y solo yo– te digo, te acercarás a Dios”. Esto es erróneo, pero la víctima conserva al menos un cierto margen de libertad (por ejemplo, si quiere progresar más o menos rápidamente o por otras vías no excluidas explícitamente por el abusador). En cambio, en el abuso de conciencia el abusador añade explícita o implícitamente: “...pero si no lo haces te alejarás de Dios e incluso pondrás en peligro tu salvación eterna”. Esta adición suplanta el juicio moral de la persona acompañada y acaba por aniquilarla.

Llegados a este punto hay que hacer una aclaración. Existe el riesgo del “abuso del abuso”, es decir, de llamar abuso a lo que no lo es. Por ejemplo, presentar las exigencias de la moral cristiana no significa necesariamente forzar la conciencia de alguien: nadie puede decir que sea un abuso de conciencia tratar de convencer a un ladrón de que deje de robar. Esto nos lleva a una última reflexión. Clásicamente se ha aceptado que los preceptos negativos (no robar) obligan *semper et pro semper*, mientras que los positivos (hay que rezar) obligan *semper sed non pro semper*. El abuso de conciencia se produciría cuando los preceptos positivos se presentan erróneamente como absolutos (*semper et pro semper*)²⁴: “debes ir a misa todos los días o te condenarás”.

Conclusión

Como en las matrioskas, en este artículo hemos pasado de un concepto más amplio a otro más restringido, que estaba contenido en el anterior pero presenta características específicas. El elemento más amplio que engloba a todos los demás es el abuso de poder (ya sea de gobierno o de autoridad moral), una de cuyas formas es el abuso psicológico. Cuando este se realiza en nombre de Dios estamos ante un abuso espiritual, y dentro de este, como su forma más grave, se encuentra el abuso de conciencia, que hemos definido así: *aquellas acciones, realizadas en el contexto de una relación de dirección o ayuda espiritual, donde la persona que guía se atribuye una autoridad divina –es decir, identifica su consejo con la voluntad de Dios– imponiéndose sobre la identidad, la libertad y la responsabilidad de la persona guiada en un ámbito relativo al juicio moral.*

¿Cómo prevenir estas situaciones que hacen tanto daño? Hemos mencionado que uno de los factores que facilitan la vulnerabilidad es la confianza, pero sería un error

²⁴ Esperamos profundizar en el “abuso del abuso” en otro artículo, en el que también esperamos responder algunas de las preguntas que quedan abiertas en este texto.

tratar de prevenir los abusos fomentando la desconfianza, porque eso iría en contra de la propia naturaleza de la Iglesia, que es «la gran familia de los hijos de Dios»²⁵.

Puesto que la mejor prevención es la educación, sería deseable que este delicado tema formara parte de los planes de formación de los seminarios, incluyendo como asignatura obligatoria un curso sobre la dirección espiritual y sobre cómo ejercer la función de gobierno en la Iglesia. El respeto a las personas y a su vulnerabilidad se verá facilitado si cualquier modalidad de acompañamiento espiritual tiene siempre presente que el modelo es Cristo (cfr. *Jn* 14,6), el principal formador es el Espíritu Santo²⁶ y el acompañado es «protagonista necesario e insustituible de su formación: toda formación [...] es en definitiva una auto-formación»²⁷.

²⁵ FRANCISCO, *Audiencia General*, 29 de mayo de 2013.

²⁶ Cfr. SAN JUAN DE LA CRUZ, *Llama viva de amor viva*, B, estrofa 3, n. 46.

²⁷ SAN JUAN PABLO II, *Pastores dabo vobis*, n. 69.